

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

000794

La suscrita, diputada SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY, integrante de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN POSCAPTURA DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. OBJETIVO DE LA INICIATIVA**

La fracción XVII ya aborda asesoría y capacitación; especificar orientación poscaptura o poscosecha en conservación e inocuidad concreta esa atribución sin sustituir la regulación sanitaria federal.

**II. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES**

La calidad e inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas también dependen de las decisiones que se toman después de la captura o cosecha. La capacitación en manejo y conservación contribuye a reducir pérdidas, proteger la salud de las personas consumidoras y mejorar el aprovechamiento productivo.

### **III. CONTEXTO INTERNACIONAL**

Las políticas públicas de prevención, información y fortalecimiento de capacidades pueden contribuir a proteger derechos y reducir daños evitables. Este contexto se señala como referencia conceptual y no como una estadística internacional específica.

### **IV. CONTEXTO NACIONAL**

El marco mexicano distribuye competencias entre distintos órdenes de gobierno. La propuesta respeta la legislación federal aplicable y se concentra en precisar una atribución o estándar de actuación de alcance estatal.

### **V. CONTEXTO ESTATAL**

En Tamaulipas coexisten zonas urbanas, rurales y costeras con necesidades diferenciadas. La regulación estatal debe ofrecer herramientas operativas para que las instituciones respondan conforme a sus atribuciones y recursos.

### **VI. CONTEXTO POLÍTICO-INSTITUCIONAL**

La reforma privilegia una obligación concreta de atención, información u orientación, sin crear organismos, duplicar atribuciones o introducir requisitos innecesarios para la ciudadanía.

### **VII. CONTEXTO TÉCNICO**

La técnica legislativa elegida actúa sobre una disposición existente. Se mantiene el texto que no requiere reforma y se introduce únicamente el contenido necesario para describir el deber de actuación.

### **VIII. CONTEXTO SOCIAL**

Las personas y comunidades directamente vinculadas con la materia pueden enfrentar costos evitables cuando la información, capacitación o atención institucional no es suficientemente específica. La reforma pretende mejorar la respuesta dentro del ámbito de competencia estatal.

## **ASOCIACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

La materia guarda relación general con los objetivos de bienestar, sostenibilidad y fortalecimiento institucional de la Agenda 2030, según el impacto que resulte de su aplicación. Esta referencia no introduce obligaciones internacionales nuevas.

## **MARCO JURÍDICO**

Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo 64, fracción I; Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b); Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas, artículo 8, fracción XVII. La aplicación debe respetar el marco federal y las competencias administrativas correspondientes.

## **ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN ACTUAL**

La fracción XVII contempla asesoría y capacitación de manera general. Se propone precisar que estas actividades pueden abordar el manejo, conservación e inocuidad posteriores a la captura o cosecha, sin sustituir normas sanitarias federales.

## **VENTAJAS Y CONSIDERACIONES**

El cambio concreta una atribución o estándar existente. Su implementación debe realizarse conforme a las competencias y presupuestos institucionales; no se afirma ausencia absoluta de impacto presupuestal. La eficacia práctica dependerá de la adecuada coordinación y de los recursos disponibles.

## **CONCLUSIONES**

La modificación propuesta acota su alcance al contenido jurídico descrito, conserva las demás disposiciones vigentes y busca atender una necesidad

pública identificable. Se plantea para deliberación legislativa sin prejuzgar el sentido de su dictamen.

LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE  
TAMAULIPAS

CUADRO COMPARATIVO — DICE / DEBE DECIR

| TEXTO ACTUAL                                                                                                                                                                                                                                           | REFORMA PROPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 8, fracción xvii.<br>Promover, directamente o en coordinación con las autoridades educativas, la investigación aplicada, el desarrollo e innovación tecnológicos de la pesca y la acuacultura, así como servicios de asesoría y capacitación; | Artículo 8, fracción xvii.<br>Promover, directamente o en coordinación con las autoridades educativas, la investigación aplicada, el desarrollo e innovación tecnológicos de la pesca y la acuacultura, así como servicios de asesoría y capacitación, <b>incluyendo orientación sobre prácticas de manejo, conservación e inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas posteriores a su captura o cosecha, conforme a las disposiciones aplicables;</b> |

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XVII del artículo 8 de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 8, fracción XVII. Promover, directamente o en coordinación con las autoridades educativas, la investigación aplicada, el desarrollo e innovación tecnológicos de la pesca y la acuacultura, así como servicios de asesoría y capacitación, incluyendo orientación sobre prácticas de manejo, conservación e inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas posteriores a su captura o cosecha, conforme a las disposiciones aplicables;

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha del dieciseis del año dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE**

**DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY**

Integrante de la 66 Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas.